



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 17 JUL 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0415 -2014 - GRA/ORADM-ORH

VISTO; la Resolución Ejecutiva Regional N°s 0773-2013-GRA/PRES de fecha 16 de setiembre 2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 799-2003-GRA/PE de fecha 12 de diciembre del 2003, Informe N° 015 -2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB, Informe N° 525-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 077 -2014-GRA/GG-ORADM-ORH-ARCP, Decreto N° 1199-2014-GRA/ORADM-ORH y Proveído N° 109-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, en noventa y tres (93) folios, sobre Reconocimiento de Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), y Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas); y

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 773-2013-GRA/PRES de fecha 16 de setiembre 2013, se ha resuelto entre otros: CESAR en la carrera administrativa por límite de edad, al servidor público nombrado don METODIO FELIX CUADROS SUAREZ, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990, en el cargo de Chofer III, Plaza N° 13, consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Nivel Remunerativo T-4 (STB), disponiendo que la Oficina de Recursos Humanos proceda con la implementación de las acciones administrativas necesarias sobre reconocimiento de tiempo de servicios para el pago de sus beneficios sociales que le asiste de acuerdo a Ley;

Que, conforme fluye del Informe Escalafonario N° 525-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, cómputo de años de servicio, constancias certificadas de pago de haberes y descuentos, resolución de cese, y demás documentos anexados al expediente que corre en autos, el administrado acredita **diecinueve (19) años, diez (10) meses y veinte (20) días** de servicios alternos prestados a favor del Estado, entre el periodo comprendido del 01 de julio de 1986 al 31 de agosto del 1996, en condición de nombrado, del 01 de setiembre de 1996 al 30 de marzo del 1999, en condición de contratado y del 10 de julio del 2006 al 31 de agosto de 2013, en condición de nombrado y reincorporado en la administración pública, en cumplimiento a la Resolución Ejecutiva Regional N° 512-06-GRA/PRES de fecha 22 de setiembre del 2006 respectivamente;

Que, es necesario precisar que de los diecinueve (19) años, diez (10) meses y veinte (20) días de servicios alternos a que se hace referencia en el considerando precedente, el recurrente ha laborado en condición de contratado afecto a diferentes proyectos de inversión, así como por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudos (RDR), por el espacio señalado del 01 de setiembre de 1996 al 30 de marzo de 1999, lo cual no es acumulable para el computo de años, en observancia a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 15° del Decreto Legislativo 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, igualmente con la Resolución Ejecutiva Regional N° 799-2003-GRA/PE de fecha 12 de diciembre del 2003 y planilla Única de pago N° 472-2003, se acredita que el ex servidor de carrera Metodio Felix Cuadros Suarez, ha percibido el pago beneficios sociales de compensación por tiempo de servicios (CTS), por el importe de Ciento Quince Nuevos Soles (S/.115.00), entre el periodo laborado del 01 de julio de 1986 al 31 de agosto de 1996. Por lo que no procede reconocer el pago de beneficios sociales al periodo señalado, en armonía a lo dispuesto en el artículo 54°, inciso c) del segundo párrafo del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 015-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB emitido por la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, procede reconocer el tiempo de servicios prestados por el beneficiario Metodio Felix Cuadros Suarez, por el periodo comprendido del 10 de julio del 2006 al 31 de agosto 2013, correspondiente a siete (07) años, un (01) mes y veinte (20) días; Así como el pago de Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), el importe de Doscientos Cincuenta y Ocho con 86/100 Nuevos Soles (258.86);

Que, a través del Informe N° 077-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-ARCP, y otros documentos emitidos por el Responsable del Área de Registro y Control de Asistencia, a fojas 88, se tiene que al ex servidor de carrera se le adeuda veintisiete (27) días de vacaciones pendientes de uso físico; igualmente no adeuda ningún bien patrimonial por afectación personal, así como vales pendientes por rendir a la Unidad de Caja;

Que, el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 04° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las condiciones para expedir el presente acto administrativo; y

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 85-2014-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, Siete (07) años,° Un (01) mes y Veinte (20) días de servicios prestados a favor del Estado, por el ex-servidor de carrera administrativa de la sede central del Gobierno Regional de Ayacucho, **METODIO FELIX CUADROS SUAREZ**, entre el periodo comprendido del 10 de julio del 2006 al 31 de agosto del 2013, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y régimen de Pensiones del Decreto Ley N°19990.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, los Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), y Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), a favor del ex servidor de carrera de la sede central del Gobierno Regional Ayacucho, **METODIO FELIX CUADROS SUAREZ**, el importe acumulado de Setecientos Setenta y Cuatro con 72/100 (S/. 774.72) Nuevos Soles, de acuerdo al siguiente desagregado que, a continuación se detalla:

- Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) $(73.95 / 2 * 7=)$	258.86
-Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) $(572.86 / 30 x 27=)$	515.86
Total a Percibir	S/. 774.72

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de gastos **2.1.19.21: Compensación por Tiempo de Servicios** y **2.1.19.33: Compensación Vacacional** (Vacaciones Truncas), del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho-Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

CPCC-WALTER OCHOA CUBA
Director de la Oficina de Recursos Humanos



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. WALTER OCHOA CUBA
SECRETARIA GENERAL